

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 15 de febrero de los corrientes, feneció el traslado de las excepciones ordenadas en auto anterior, plazo dentro del cual fue aportado pronunciamiento al respecto por la parte actora.

El 17 de febrero de los corrientes, feneció al apoderado de la pasiva, el plazo para actualizar el SIRNA, respecto a los cual allegó memorial el 15 de febrero arguyendo que cumplió dicha carga. Efectuada la consulta del SIRNA, el 26 de abril de 2023, sigue sin obrar inscrito email alguno:

# CEDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
19259780	75663	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

UBICACIÓN	CONTACTENOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Carrera 8 # 12b - 82 Piso 4 Bogotá Colombia	PBX (571) 381 7200 E-mail regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co En caso de presentarse algun inconveniente con la página web puede escribirnos al siguiente correo cajismasoporte@cendoj.ramajudicial.gov.co	Lunes a Viernes 8.00 a.m. a 1.00 p.m. 2.00 p.m. a 5.00 p.m.

El 15 de febrero de 2023, feneció el traslado al polo actor, de las excepciones incoadas por la pasiva, plazo dentro del cual, fue arrimado escrito al respecto (15-feb-2023).

El 27 de febrero de 2023, venció el término a comisaría de Familia, Personería de La Calera y Defensora del ICBF, para allegar su pronunciamiento, plazo en el que solamente COMISARÍA DE FAMILIA arrimó pronunciamiento.

La secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Verbal Sumario No. 2022 00217

Custodia, y Cuidado Personal

Demandante: PEDRO JESÚS CHALA SILVA

Demandado: GLORIA LILIANA MORA RAIRAN

Fecha Auto: 27 de abril de 2023.

Conforme la constancia secretarial que antecede, SE INCORPORA a la encuadernación la documental allí descrita, al tenor de la cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NO TENER EN CUENTA el memorial arrimado el 15 de febrero de 2023 por el apoderado del extremo demandado JESUS ELIAS RAIRAN RAMOS, puesto que revisado el SIRNA se observa que el profesional en comento, no ha cumplido el exhorto efectuado en auto anterior de actualizar su email profesional, como se acreditó con pantallazo obrante en informe secretarial anterior. En ese orden de ideas, SE EXHORTA por última vez al profesional enunciado, para que dentro del término de ejecutoria cumpla la actualización solicitada, y cumpla los mandatos del artículo 78 #14

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

del CGP, so pena de las consecuencias procesales que su renuencia conlleva, siendo este el segundo requerimiento al respecto.

2. SE AGREGA AL PLENARIO y se tiene en cuenta el pronunciamiento sobre las excepciones allegado el 15 de febrero de 2023, en tiempo, por el apoderado demandante, al cual se le dará el trámite correspondiente en su oportunidad procesal correspondiente.

3. SE INCORPORA a la foliatura la respuesta allegada el 31 de marzo de 2023 por COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CALERA, la cual será objeto de valoración en la etapa correspondiente.

4. EXHORTAR a PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA y Defensoría de Familia – Centro Zonal de Zipaquirá, para que, dentro de un plazo máximo de **5 días**, contados desde la remisión y la entrega del exhorto correspondiente, se pronuncien respecto a los hechos, pretensiones, contestación y excepciones de este asunto. Ello tomando en cuenta que este es el segundo requerimiento puesto que el primero se envió desde el 27 de febrero, como dan cuenta los siguientes pantallazos:



Mensaje enviado con importancia Alta.



Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera

Para: Nancy Cecilia Salazar Moya

CC: DANIEL ARIAS <daniel.arias@ajc.com.co>



Lun 27/02/2023 8:00

Oficio Civil No. 148.pdf
545 KB

ENVIO LINK DE EXPEDIENTE: [217 de 2022](#)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calle 8 No. 6-89 de La Calera.

j01prmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co – 8600043

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

Oficio Civil No. 148.

La Calera, 20 de febrero de 2023.

Doctores
DEFENSORIA DE FAMILIA – CENTRO ZONAL
ZIPAQUIRÁ (CUND.)

Ref.: Verbal Sumario – Custodia y Cuidado personal, con acumulación de alimentos, visitas No. 253774089001 2022 00217 de Pedro Jesús Chala Silva C.C. No. 79.542.663 contra Gloria Liliانا Mora Beltrán C.C. No. 52.472.230 respecto de su hijo menor de edad Guadalupe Antonia Sofia Chala Mora (en adelante G.A.S.CH.M).-

Secretaria controle el término conferido y fenecido el mismo vuelva al despacho para lo de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #15 de 28 de abril de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62d7471fda4ec4eb7ef1e33907db96ff398dae64a5ea745ad4700c458d26ea4**

Documento generado en 27/04/2023 05:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>